

Informe de aportes del Estado de Guatemala para la elaboración del Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) sobre el “Llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas para la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.”

:

1. El alcance y el impacto del racismo sistémico y medidas jurídicas, normativas e institucionales que aborden el racismo como algo más que una suma de actos individualizados.

La Defensoría de la Mujer Indígena, a través de los medios de comunicación, informa a la población sobre los servicios de acompañamiento y asistencia jurídica y legal que brinda a las mujeres indígenas en procesos relacionados con la vulneración de los derechos de las mujeres indígenas.

El Estado de Guatemala posee la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO) 2008-2032, correspondiente al principal instrumento del Estado para responder a las problemáticas de las mujeres Mayas, Garífunas, Xinkas y Mestizas en todo su ciclo de Vida. Dicha Política está integrada por doce ejes, incluidos el Eje de Racismo y Discriminación, Eje de Equidad e Identidad en el Desarrollo Cultural y Eje de Identidad Cultural de las mujeres Mayas, Garífunas y Xinkas.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, ha llevado a cabo las siguientes acciones:

Aprobación de:

- El Plan de Acción 2021-2025 de la Política Nacional de Comadronas de los Cuatro Pueblos de Guatemala para mejorar la salud materna neonatal por medio del fortalecimiento del sistema de salud, a partir del reconocimiento de la labor de las comadronas.
- El Plan Nacional de Interculturalidad en Salud 2023-2028 en el que plantea mecanismos para fortalecer la perspectiva intercultural en el sistema de salud en Guatemala.

Elaboración y emisión de los siguientes instrumentos:

- Guías de Diálogos Interculturales en Salud, con las que busca soluciones conjuntas a las necesidades que afectan a los servicios de salud y comunidades, principalmente en el tema de pertinencia cultural e interculturalidad.

- Guía Educativa de Interculturalidad en salud, para que la pertinencia cultural e interculturalidad sean permeadas dentro de los diferentes procesos e intervenciones del Ministerio de Salud a través de la Red Nacional de Servicios de salud.

Actualización de los siguientes instrumentos institucionales:

- La normativa en salud con pertinencia cultural, para orientar al personal de los servicios de salud a fin de que sean brindados con pertinencia cultural e interculturalidad, durante la atención a las personas que poseen, representan y manifiestan las diferentes culturas de Guatemala.
- Los lineamientos de infraestructura en salud, a través de los cuáles se instruye a que la infraestructura de los servicios de salud, posean espacios y ambientes con pertinencia cultural e interculturalidad, como resultado de ello se han habilitado salas para la atención de partos en posición natural/vertical y otras variantes.

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, ha elaborado la propuesta de proyecto para la “Guía de pasos a seguir en Casos de Discriminación y Racismo del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación”, la cual contiene el procedimiento y las acciones a seguir para garantizar la igualdad y el trato con respeto y consideración. El Ministerio ha creado la Unidad Especial de Ejecución para el Desarrollo Rural Intercultural (UDRI), la cual está mandatada para la elaboración de herramientas con pertinencia cultural, que propicie el desarrollo rural intercultural para su inclusión en el proceso de planificación ministerial a efecto de responder a las necesidades agropecuarias de los Pueblos Maya, Garífuna, Xinka y Ladino o Mestizo.

2. Discurso del odio, incitación a la discriminación racial, la hostilidad y la violencia.

La institucionalidad del Estado de Guatemala, realiza acciones para promover el respeto y ejercicio de los Derechos de los Pueblos Indígenas, prevenir y erradicar la discriminación racial, a través de la elaboración, divulgación y utilización de material educativo (afiches, trípticos, trípticos informativos, etc.) en los diferentes idiomas nacionales, y en las instalaciones de prestación de servicios a la población a nivel nacional.

El Fondo de Tierras, a través de su Reglamento de Beneficiarias y Beneficiarios del Programa de Acceso a la Tierra, en su Artículo 5, promueve la no discriminación entre las personas solicitantes y en la formación de los grupos organizados, promoviendo también la no discriminación por motivos de sexo, estado civil, etnicidad, edad, género o cualquier otra forma de discriminación.

3. Iniciativas de justicia reparatora con relación a la esclavitud, la trata de esclavos, la trata transatlántica de esclavos, el colonialismo, el apartheid, el genocidio y tragedias pasadas contribuyendo al desarrollo y al reconocimiento de la dignidad de los Estados afectados y su población.

El Estado de Guatemala, a través del Decreto número 17-73 Código Penal, en el Artículo 202 bis, establece:

Discriminación. Se entenderá como discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad, estado civil o en cualquier otro motivo, razón o circunstancia, que impidiere o dificultare a una persona, grupo de personas o asociaciones, el ejercicio de su derecho legalmente establecido incluyendo el derecho consuetudinario o costumbre, de conformidad con la Constitución Política de la República y los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos.

Quien por acción u omisión incurriere en la conducta descrita en el párrafo anterior, será sancionado con prisión, de uno a tres años y multa de quinientos a tres mil quetzales.

La pena se agravará en una tercera parte:

- a) Cuando la discriminación sea por razón idiomática, cultural o étnica.
- b) Para quien de cualquier forma y por cualquier medio difunda, apoye o incite ideas discriminatorias.
- c) Cuando el hecho sea cometido por funcionario o empleado público en el ejercicio de su cargo.

- d) Cuando el hecho sea cometido por un particular en la prestación de un servicio público.

En virtud de ello, en Guatemala pueden interponerse denuncias relacionadas con este delito y ser sometidas al proceso penal correspondiente, y si la investigación realizada por el Ministerio Público establece plena prueba, la persona sindicada puede ser declarada culpable. En cuanto a las penas, pueden no ser únicamente el encarcelamiento, sino la rehabilitación de la persona mediante la imposición de penas o sanciones que permitan su sensibilización y el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas.

La Superintendencia de Telecomunicaciones –SIT- a través de los espacios abiertos con que cuenta, incluido el espacio “Zona Digital” del Canal de Gobierno, da a conocer acciones afirmativas que otras instituciones realizan para fomentar el pleno respeto de los derechos de los Pueblos Garífuna y Afrodescendiente y el impacto en las Tecnologías de la Información y la Comunicación –TICs-. En ese mismo contexto, promueve e impulsa actualmente la participación de niñas Garífunas en la campaña de sensibilización para fomentar la participación inclusiva del pueblo Garífuna y Afrodescendiente, en el Día Internacional de las Niñas en las TICs.

La institucionalidad del Estado de Guatemala, como parte de su estructura orgánica, ha dado creación a Unidades y Secretarías de Pueblos Indígenas encargadas de orientar la prestación de servicios y administración de la justicia con pertinencia cultural a los tres Pueblos Indígenas de Guatemala.

La Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala –CODISRA-, ha dado acompañamiento y realizado acciones conjuntas con el Ministerio Público, para la instalación y apertura de una Sub sede del Ministerio Público en el municipio de Livingston, para atender a la población Garífuna y Afrodescendiente, promoviendo y garantizando su acceso a la justicia.

Bajo el mismo mecanismo de acompañamiento y coordinación, actualmente la CODISRA trabaja con el Organismo Judicial, específicamente con la Secretaría de Pueblos Indígenas de dicho Organismo, en el desarrollo de un proceso de recopilación del sistema de justicia del pueblo Garífuna, para apoyar litigios estratégicos que involucren a la población Garífuna y Afrodescendiente.

El Ministerio Público ha aprobado de la Instrucción General Número 2-2014, para la persecución penal de delitos de discriminación, con criterios y lineamientos generales para una mejor aplicación de las normas penales para una eficiente y efectiva persecución penal del delito de discriminación. Así mismo, mediante la modificación de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto 40-94 del Congreso de la República de Guatemala, se ha incluido en el Artículo 62 como faltas graves lo siguiente: “inciso s. La conducta y trato discriminatorio, incluyendo el insultar o proferir frases discriminatorias, basados en motivos de raza, etnia, prácticas culturales, religión, género, sexo, edad, idioma o de otra índole en el ejercicio del cargo en contra del personal de la institución, partes procesales, sus abogados o público en general”.

Ha dado creación de la Secretaría de Pueblos Indígenas mediante el Acuerdo 37-2017 de la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público, como la dependencia asesora encargada de proponer, implementar y monitorear las políticas institucionales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas, así como velar que la institución cumpla con la normativa vigente sobre la materia. También ha dado creación de la Unidad Fiscal contra Delitos de Discriminación por medio del Acuerdo 33-2014, adscrita a la Fiscalía de Sección de Derechos Humanos. Su función es hacer efectiva la persecución y la acción penal de los delitos de discriminación y delitos conexos cometidos en contra de una persona, grupo de personas indígenas o asociaciones, de conformidad con las facultades que la legislación le confiere al Ministerio Público.

Ha aprobado el Protocolo de Atención con Pertinencia Cultural y Lingüística para Mujeres Indígenas que acuden al Ministerio Público, por medio de la instrucción General número 06-2020 de la Fiscal General y Jefe del Ministerio Público, con el que busca generar condiciones que garanticen a las mujeres indígenas una respetuosa, oportuna, adecuada y especializada atención

durante todas las etapas del proceso penal, tomando en cuenta su cultura, cosmovisión y el idioma indígena que hablan.

Así mismo, ha dado creación de la Red Nacional de Intérpretes y Traductores en Idiomas, mediante el Acuerdo 33-2020, con el que se establecen lineamientos técnicos institucionales para llevar a cabo la interpretación y traducción de los idiomas de Pueblos Indígenas al español y viceversa en las diligencias de atención victimológica, diligencias de investigación criminal y persecución penal. Esta red Nacional de Intérpretes y Traductores tiene las siguientes características:

- Se integra por 97 intérpretes, de los cuales.
 - o 49 son mujeres.
 - o 48 son hombres.
 - o Hablantes de 18 idiomas indígenas (Poqomchi', Q'eqchi', Kaqchikel, K'iche, Tz'utujil, Q'anjob'al, Ixil, Mam, Awakateko, Mopán, Akateko, Achi, Poqomam, Ch'orti', Popti', Chalchiteko, Sipakapense y Garífuna).

La función de los intérpretes es brindar atención con pertinencia cultural y lingüística a las víctimas y/o usuarios que acuden al Ministerio Público.

Ha procedido al diseño e implementación de procesos de formación, capacitación y especialización en temas relacionados a los Pueblos Indígenas, dirigidos al personal fiscal, técnico y administrativo del Ministerio Público, sobre:

- Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Derechos de las mujeres indígenas
- Discriminación, racismo, multiculturalidad.
- Peritaje cultural en el proceso penal con pertinencia cultural.
- Sistema jurídico propio de los Pueblos Indígenas
- Derechos específicos de niños, niñas y adolescentes indígenas.
- Atención con pertinencia cultural y lingüística.

Ha realizado la publicación de compilación de instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, relacionados a derechos de mujeres y a derechos de Pueblos Indígenas, publicados en idioma español y en los idiomas Maya, K'iche', Kaqchikel, Mam y Q'eqchi'.

El Organismo Judicial creó la Secretaría de Pueblos Indígenas, para promover el reconocimiento, respeto y promoción de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas en el marco de la administración de justicia, para facilitar el acceso a la justicia con pertinencia geográfica, lingüística, cultural, jurídica y justicia especializada. Ha aprobado la Política del Organismo Judicial de Acceso a la Justicia para los Pueblos Indígenas –POJAJPI- 2019-2029, en respuesta a la necesidad de contar con un sistema de justicia dentro del contexto sociocultural guatemalteco y que permita la efectiva toma de decisiones y garantizar el respeto y protección de los derechos culturalmente diferenciados de los Pueblos Indígenas como sujetos de pleno derecho, en reconocimiento de su sistema de justicia propio y la coordinación entre ambos sistemas de justicia.

Ha elaborado el primer estudio de línea base de la Política del Organismo Judicial de Acceso a la Justicia para los Pueblos Indígenas –POJAJPI- 2019-2029, para establecer compromisos internos de cada una de las dependencias del organismo Judicial para el respeto, reconocimiento y promoción de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas. Se ha establecido y promueve un proceso de enseñanza-aprendizaje de Idiomas Mayas como segunda lengua, profesionalización del personal del Organismo Judicial, intérprete de idiomas indígenas, y establecido Centros de Interpretación de Idiomas de Pueblos Indígenas, a los que se realizan visitas de campo para verificar su funcionamiento.

Ha procedido a la elaboración de documentos y herramientas de trabajo para garantizar el respeto y reconocimiento de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, tales como: El Manual de acceso a la justicia penal con pertinencia cultural y el Protocolo de Atención a mujeres indígenas. Además, se brinda asesoría específica en tema de Derechos Humanos culturalmente diferenciados de los Pueblos Indígenas.

El Fondo de Tierras, en su Código de Ética, específicamente en el artículo 18, numeral a), establece: “a) Discriminación: para efectos de este Código y sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente aplicable, se entenderá por discriminación, otorgar un trato diferente y perjudicial a una persona en comparación con otras, por motivo de raza, sexo, ideas políticas, religión, etc.” Acciones sobre las cuales, en el Capítulo V del mismo Código, se establecen los procedimientos disciplinarios correspondientes.

4. Procesos participativos e inclusivos de formulación e implementación de procesos que contribuyan a detener, cambiar y reparar las consecuencias duraderas y las manifestaciones actuales del racismo; y el rol de las personas y las comunidades de ascendencia africana, así como de los jóvenes en estos procesos.

La Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala, en cumplimiento de su función asesora, acompaña a distintas instituciones y funcionarios del Estado para desarrollar mecanismos efectivos en el combate a la discriminación y el racismo que se da contra los Pueblos Indígenas en Guatemala.

Se ha dado la creación de la Agenda de las Mujeres Garífunas y Afrodescendientes, cuyo fundamento son los Derechos Humanos de las mujeres. Esta Agenda promueve el desarrollo, liderazgo y acceso a los derechos fundamentales de las mujeres Garífunas y Afrodescendientes de Guatemala en los ámbitos económico, social, político y cultural. La agenda ha sido socializada en espacios estratégicos como la Mesa Temática de Mujeres del Gabinete Específico de Desarrollo Social y la Comisión de la Mujer del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, para promover el enfoque de derechos de las mujeres Garífunas y Afrodescendientes en las agendas institucionales correspondientes.

Actualmente, la Secretaría Presidencial de la Mujer –SEPREM-, la CODISRA y Organizaciones de mujeres Garífunas y Afrodescendientes, coordinan y articulan esfuerzos en el proceso de construcción de la Ruta para la implementación de la Agenda de las Mujeres Garífunas y Afrodescendientes.

El Gabinete Específico de Desarrollo Social, ha promovido a través de la Mesa Temática de Pueblos Indígenas, la implementación y utilización del Manual para la incorporación del Derecho a la Auto identificación en las estadísticas oficiales. Así mismo, durante el Censo de Población y Vivienda realizado durante el año dos mil dieciocho, el Instituto Nacional de Estadística agregó en sus instrumentos de recolección de datos, la variable Afrodescendiente, por lo que el resultado del censo ya contiene datos referentes al pueblo Afrodescendiente en Guatemala.

Así mismo, CODISRA en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, actualmente suman esfuerzos para instaurar un ente que se encargue de la recopilación de datos de las personas Afrodescendientes por medio de un Centro de Investigación del Caribe, para contribuir al componente de educación del Eje de Reconocimiento del Decenio de Afrodescendientes y revalorizar los aportes de los pueblos Garífuna y Afrodescendiente en Guatemala.

En el Mecanismo Intersectorial de Seguimiento a la CEDAW, el Estado de Guatemala cuenta con representación de organizaciones de mujeres Afrodescendientes.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a través de su Unidad de Pueblos Indígenas e Interculturalidad, impulsa y promueve la asamblea indígena municipal de salud en el municipio de Santa María Nebaj, departamento de Quiché, como espacio para abordar las necesidades de la población indígena del municipio, considerando que corresponde a un espacio de oportunidad para la interacción e intercambio de experiencias relacionada al funcionamiento de los servicios de salud con y para la población indígena.

Para la elaboración de la Política del Organismo Judicial de Acceso a la Justicia para los Pueblos Indígenas –POJAJPI- 2019-2029, se contó con la participación de autoridades indígenas de diferentes regiones del país. Esta política contiene el eje de Control, Rendición de Cuentas y Participación, que se concentra en promover la creación de mecanismos que garanticen a aplicación de la interculturalidad y la participación directa de los representantes de los Pueblos Indígenas en la generación de programas y políticas que los afecten. Además, las autoridades indígenas

participan en la elaboración de las rutas académicas que se implementan en el Organismo Judicial con autoridades indígenas.

El Ministerio Público cuenta con Convenios de coordinación con Autoridades Indígenas de los departamentos de Sololá, Totonicapán y el área Ixil del departamento de Quiché. Ha establecido mesas de diálogo y coordinación con Autoridades Indígenas y Fiscales del Ministerio Público en los departamentos de Totonicapán, Sololá, Quiché, San Marcos, Huehuetenango, Chiquimula, Alta Verapaz, Baja Verapaz, Livingston y El Estor Izabal, Jalapa, Jutiapa, Santa Rosa, Petén, Guatemala, Escuintla y Chimaltenango, mesas que tienen la finalidad de crear un vínculo comunicativo y cercano con las poblaciones indígenas, abordando temas comunes de conflictividad social y buscando soluciones equánimes para la resolución de los mismos.

5. La promoción y la protección de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de los africanos y los Afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los Derechos Humanos por agentes del orden.

La Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala, ha capacitado a 806 estudiantes de la Academia de la Policía Nacional Civil en la temática de: Pueblos Indígenas, Derechos de los Pueblos Indígenas, Discriminación y Racismo, y Derecho de Autoidentificación. Mediante este proceso, la CODISRA da cumplimiento a su función de asesorar y acompañar a las distintas instituciones y funcionarios del Estado, así como a las instituciones privadas, para desarrollar mecanismos efectivos en el combate a la discriminación y el racismo que se da contra los pueblos indígenas en Guatemala.

La Policía Nacional Civil, con la finalidad de brindar a sus agentes las herramientas y conocimientos necesarios para la prestación de servicios de calidad, a partir del principio de igualdad de derechos sin discriminación, mediante el Plan 16-2022, “Capacitación al personal policial sobre discriminación y racismo” ha impulsado el fortalecimiento de las competencias policiales para prevenir casos de discriminación y racismo dentro y fuera de la institución policial. Mediante la Orden de Servicio No. 05-2023 “Día Internacional de la eliminación de la Discriminación Racial”, ha realizado acciones de sensibilización y concientización del personal

policial para que, con apego a los principios básicos de actuación de la institución, ejerza sus funciones con respeto a los Derechos Humanos para la eliminación de todas las formas de discriminación racial.

Mediante el Plan 11-2023, “Capacitación Para la Prevención de Discriminación y Racismo”, se ha procurado el fortalecimiento de los agentes policiales en la temática de discriminación y racismo. Así mismo mediante la Orden General 25-2021, “Organización y designación de funciones del Departamento de Multiculturalidad” de la Subdirección General de Prevención del Delito, se ha instruido a este departamento para la implementación de acciones que se encaminen a reducir la comisión de delitos en temas de discriminación y racismo.

En el marco del Artículo 202 BIS del Código Penal, todo miembro de la institución policial debe atender de forma inmediata cuando se le presente un caso como tal, relativo al delito de Discriminación, siendo instruidos los agentes del proceso de orientación a la víctima para acudir a otras instituciones que le brinden asesoría y acompañamiento correspondiente, específicamente, la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala, el Ministerio Público, la Defensoría de la Mujer Indígena y la Procuraduría de los Derechos Humanos.

6. La discriminación racial y la desigualdad que experimentan los niños y los jóvenes Afrodescendientes en todos los ámbitos de la vida, como la administración de justicia, la aplicación de la ley, la educación, la salud, la vida familiar y el desarrollo.

La Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala, ha brindado aportes al Documento de actualización de la Política Nacional de la Juventud, presentando propuestas para los Ejes de Educación, Salud, Ciencia y Tecnología, Prevención de la Violencia, Arte, Cultura, Deporte y Recreación, Empleo Digno y Productivo, Emprendimiento y Desarrollo Económico y Participación Ciudadana. La propuesta realizada por la CODISRA, incluyó el enfoque de no discriminación, de los Derechos de los Pueblos Indígenas y la visibilización de la Juventud Garífuna y Afrodescendiente.

El Ministerio Público ha procedido al diseño e implementación de procesos de formación, capacitación y especialización en temas relacionados a los pueblos indígenas, dirigidos al personal fiscal, técnico y administrativo del Ministerio Público, sobre derechos específicos de niños, niñas y adolescentes indígenas.

El Ministerio de Salud, cuenta con normas de atención en salud integral para primero y segundo nivel, las cuales incluyen lineamientos de atención con pertinencia cultural incluida la prevención de actos de discriminación racial y desigualdad que involucren niños y jóvenes Afrodescendientes, adaptadas para su aplicación también en el tercer nivel de atención.

7. El racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia que a menudo son blanco los migrantes y los refugiados.

La Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala, institución autónoma cuyo objetivo principal es la promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos en Guatemala, tiene la capacidad y responsabilidad de intervenir en situaciones que afectan los Derechos Humanos incluidos los de los miembros de los Pueblos Indígenas que habitan el territorio, especialmente cuando se trata de violaciones cometidas por agentes del Estado o en contextos de violencia y discriminación; así mismo, posee la competencia de supervisar la Administración Pública.

El Ministerio de Salud, posee normas de atención en salud integral para primero y segundo nivel, las cuales en su módulo 7, apartado “Atención a la Demanda”, establece lineamientos generales para la atención de las personas migrantes y sus familias, indicando que cada área de salud deberá promover y facilitar la atención médica integral a las personas migrantes nacionales y de otros países, así como a los asilados y refugiados que se encuentran, internan o transitan por Guatemala en las diferentes etapas del curso de su vida, así como promover y difundir información entre poblaciones y comunidades migrantes para que conozca sus Derechos Humanos y propiciar su defensa, promoviendo la denuncia de todo acto de violación a sus derechos, ante las autoridades competentes.